



Sección I: Disposiciones Generales

Disposiciones de la Guardia Civil

694 *Orden General número 4, dada en Madrid a 4 de marzo de 2014. Asunto: Reorganización de la Agrupación de Tráfico.*

Desde el año 1959 la Dirección General de la Guardia Civil tiene encomendadas las misiones de vigilancia, protección y auxilio a los usuarios de las vías públicas, asignadas por Ley 47/59 sobre regulación de la competencia en materia de tráfico en el territorio nacional.

Para cumplir las mencionadas misiones, ese mismo año, la Guardia Civil creó una Agrupación de Tráfico especializada y convenientemente equipada, dotándola de un marco normativo propio.

Las misiones encomendadas a la Guardia Civil relacionadas con la seguridad vial vienen asignadas en el artículo 12 b) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en los artículos 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre el Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En materia de transporte, la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres en su artículo 32 establece la relación entre la Agrupación y los órganos superiores de los Servicios de Inspección del actual Ministerio de Fomento.

Las dependencias de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, se articulan en el Real Decreto Legislativo mencionado y la Orden de 16 de abril de 1980, que regulan su dependencia de la Dirección General de Tráfico y en el Real Decreto 400/2012, que encuadra a la Agrupación en la Dirección General de la Guardia Civil.

Desde la creación de la Agrupación, la Escuela de Tráfico, Academia en sus primeros tiempos, ha sido una parte importante de la misma, especialmente desde la promulgación de la Orden INT/574/2003, de 13 de marzo, por la que se regula la especialidad de Tráfico en la Guardia Civil.

La Orden General número 3, del día 4 de febrero de 1999, y sus modificaciones posteriores, ha venido regulando hasta la fecha la organización funcional y territorial de la Agrupación de Tráfico. La adaptación de su organización a las modificaciones normativas y a las necesidades actuales para un mejor cumplimiento de su función aconseja la publicación de una nueva orden general que sustituya a la anterior.

En esta orden general se define la Agrupación de Tráfico, así como sus funciones, estructura, relaciones y dependencias, normas específicas de actuación y personal. Además contiene dos disposiciones adicionales que se refieren a la adecuación del catálogo de personal y al personal que realiza la función de laboratorio, así como una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales, la primera acerca del Libro de Organización y Manual de Servicio

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me confiere la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil, a propuesta del Director Adjunto Operativo dispongo:



Artículo 1. Concepto.

La Agrupación de Tráfico es la unidad dependiente del Mando de Operaciones de la Dirección Adjunta Operativa de la Guardia Civil, especializada y específicamente concebida, preparada y organizada para el ejercicio de las competencias asignadas por la Ley a la Guardia Civil en materia de tráfico, transporte y seguridad en las vías interurbanas de uso público, travesías, así como en las urbanas donde corresponda.

Artículo 2. Funciones.

1.- Las Unidades de la Agrupación de Tráfico desempeñarán con carácter preferente cometidos específicos de vigilancia, regulación y control del tráfico y de la seguridad vial, así como de vigilancia del transporte, con la finalidad de:

- a) Prevenir los delitos contra la seguridad vial y los accidentes, investigando y esclareciendo sus causas e instruyendo las correspondientes diligencias, informes técnicos y periciales en auxilio de Jueces y Tribunales y del Ministerio Fiscal.
- b) Prestar la protección y el auxilio debidos a los usuarios de las vías.
- c) Restablecer la seguridad y la circulación en las vías cuando se hayan alterado, restringiendo o reordenando la circulación en caso necesario.
- d) Regular la circulación de los vehículos cuando sea preciso a fin de mejorar la fluidez del tráfico.
- e) Velar por el cumplimiento de las normas que disciplinan la circulación de vehículos y el transporte por carretera denunciando cuantas infracciones observen.
- f) Custodiar las vías de comunicación.
- g) Cualesquiera otras que le estén encomendadas, o se le encomienden, por disposiciones legales o reglamentarias.

2.- Los miembros de la Agrupación de Tráfico, en su condición de guardias civiles, tienen todas las facultades y obligaciones inherentes a aquéllos; consecuentemente, podrán asumir cometidos propios de la especialidad en el marco de operaciones genéricas de seguridad ciudadana o en misiones en el exterior de acuerdo con las normas de coordinación establecidas al efecto.

Los miembros de la Agrupación de Tráfico, como componentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, participarán además en la prevención de los delitos e infracciones contra la seguridad pública en las vías que vigilen, intervendrán ante las infracciones o delitos de los que tenga conocimiento directo y colaborarán en la persecución de los posibles autores de hechos delictivos, a la vez que prestarán el apoyo debido en las emergencias de protección civil, volviendo al desempeño de sus cometidos habituales tan pronto como sea posible.

Artículo 3. Estructura.

Para el cumplimiento de la misión asignada, la Agrupación de Tráfico se articula en:

- a) Jefatura de la Agrupación.
- b) Unidades operativas de la organización periférica.
- c) Escuela de Tráfico.

Artículo 4. Jefatura de la Agrupación.

1. La Jefatura de la Agrupación es ejercida por el General Jefe, auxiliado directamente por el General Segundo Jefe. Como órganos de asistencia, el General Jefe dispone de la Secretaría de Mando, la Asesoría Jurídica y los Oficiales de Enlace y como unidades



de apoyo, el General Segundo Jefe dispone de la Oficina de Coordinación y la Oficina de Estudios y Planes.

La Jefatura de la Agrupación está constituida por las siguientes Áreas:

- a) Área de Operaciones.
- b) Área de Recursos Humanos.
- c) Área de Recursos Materiales.

La articulación, cometidos, relaciones y composición de cada una de estos órganos y unidades, se desarrollarán en el Libro de Organización de la Agrupación.

2.- El mando y la dirección de la Agrupación es ejercido por un Oficial General de la Guardia Civil, en situación de servicio activo, al que le corresponde la planificación de las actividades generales de la Agrupación y la determinación de los objetivos a alcanzar en cumplimiento de las funciones encomendadas y de las directrices emanadas de los órganos directivos superiores, el establecimiento de procedimientos de actuación de las Unidades de él dependientes, las relaciones de la Agrupación con los órganos, instituciones, servicios y asociaciones nacionales e internacionales competentes en este ámbito, así como su representación ante las mismas, cuando corresponda, y la inspección de las unidades y centros de la Agrupación.

El Jefe de la Agrupación cuenta con una Secretaría de Mando como órgano de asistencia personal e inmediata y para las relaciones con los medios de comunicación social y con los distintos organismos competentes en materia de Seguridad Vial, integrando a tal efecto la Oficina Periférica de Comunicación de la Agrupación de Tráfico.

La Asesoría Jurídica es el órgano consultivo y asesor en materia jurídica del Jefe de la Agrupación, con dependencia orgánica directa del mismo, sin perjuicio de su dependencia funcional y técnica de la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Cuerpo. Estará a cargo de un Oficial Auditor del Cuerpo Jurídico Militar en situación de servicio activo.

Dependen directamente del Jefe de la Agrupación, los Oficiales que realicen funciones de enlace con los Organismos ajenos a la Dirección General de la Guardia Civil que así se determinen.

3. Ejerce como Segundo Jefe un Oficial General de la Guardia Civil en situación de servicio activo, quien apoya directamente al Jefe de la Agrupación en la toma de decisiones, coordina las distintas áreas de la Jefatura de la Agrupación, desempeña, bajo su dirección, los cometidos que éste expresamente le encomiende en relación al mando y control de las unidades y sustituye al General Jefe de la Agrupación en el mando en los supuestos previstos legalmente.

Es auxiliado en el desempeño de sus funciones por la Oficina de Coordinación a cargo de un Coronel de la Guardia Civil, que facilita la coordinación administrativa entre las diversas unidades de la Jefatura y gestiona los asuntos de carácter general que no correspondan específicamente a las demás áreas de la misma, y por la Oficina de Estudios y Planes, a cargo de un Oficial de la Guardia Civil, preferentemente diplomado en Estado Mayor, que ejerce labores de planificación y análisis.

4. Las Áreas se encargan de planificar la actividad en los distintos ámbitos funcionales de la Jefatura, y de gestionar y tramitar los asuntos a resolver, proporcionando al mando los elementos de juicio necesarios para fundamentar sus decisiones, traducirlas en órdenes y velar por su cumplimiento.



- a) El Área de Operaciones, a cargo de un Coronel de la Guardia Civil en situación de servicio activo, y en posesión de la especialidad de Tráfico, modalidad de Dirección, asume, de acuerdo con las directrices emanadas del Jefe de la Agrupación, el impulso y supervisión de los servicios y operaciones que desarrollan las unidades operativas de la Agrupación, así como la coordinación de los de ámbito nacional o que afecten a más de un Sector.
Propondrá la adaptación de las normas operativas de procedimientos de actuación y empleo de los recursos a las nuevas tecnologías y programas para la mejora constante de los servicios.

Se encuadran en esta Área el Grupo Central de Investigación y Análisis de Tráfico (GIAT) y el Equipo de Reconstrucción de Accidentes de Tráfico (ERAT), como unidades centrales de investigación, así como el Centro Operativo de Tráfico Central (COTA 0).

- b) El Área de Recursos Humanos, a cargo de un Coronel de la Guardia Civil en situación de servicio activo, es el órgano auxiliar del Jefe de la Agrupación para la planificación de los recursos humanos de la Agrupación de Tráfico, sus necesidades formativas, y su adecuada administración en el marco de la gestión y el régimen del personal.
- c) El Área de Recursos Materiales, a cargo de un Coronel de la Guardia Civil en situación de servicio activo, es el órgano auxiliar del Jefe de la Agrupación para el planeamiento y el control de la logística del material y equipamiento de uso para el servicio.

Así mismo, en el marco de la gestión y atribuciones de los órganos administrativos competentes de la Dirección General de Tráfico y de la Dirección General de la Guardia Civil se encarga de la gestión económica, administración y contabilidad de los recursos financieros que le sean asignados, así como de la gestión patrimonial de los bienes asignados a la Agrupación.

Artículo 5. Unidades Operativas de la Organización Periférica.

1. La organización periférica de la Agrupación de Tráfico está constituida por las siguientes unidades:

- a) Sectores.
- b) Subsectores.
- c) Destacamentos.

En el ámbito administrativo estas unidades se consideran de entidad equivalente a las Comandancias, Compañías y Puestos, respectivamente, de la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil.

La denominación y el ámbito territorial de los Sectores y Subsectores coinciden con los de la Comunidad Autónoma o Provincia en la que respectivamente se ubiquen, según se detalla en el Anexo de la presente orden.

2. Los Sectores son las unidades superiores de mando, planificación, coordinación, inspección y ejecución de los servicios propios de la Agrupación de Tráfico, y de gestión de los recursos humanos, económicos y materiales asignados, en el ámbito de una Comunidad Autónoma.

Dependen orgánica y funcionalmente de la Jefatura de la Agrupación y según su entidad, el mando corresponderá a un Teniente Coronel o Comandante de la Guardia



Civil en situación de servicio activo y en posesión de la especialidad de Tráfico, modalidad de Dirección. Constituyen además la unidad especializada en tráfico, seguridad vial y transportes en el ámbito de la Zona en la que se encuadran.

3. Los Subsectores son las unidades fundamentales de mando, planificación, coordinación, inspección y ejecución de los servicios, y de gestión de los recursos humanos, económicos y materiales asignados en el ámbito provincial.

Dependen orgánica y funcionalmente de la Jefatura del Sector y su mando corresponde a un Capitán de la Guardia Civil en situación de servicio activo y en posesión de la especialidad de Tráfico, modalidad de Dirección. Constituyen además la unidad especializada en tráfico, seguridad vial y transportes en el ámbito de la Comandancia en la que se encuadran.

En las Comunidades Autónomas uniprovinciales, sus funciones son asumidas por los Sectores, excepto cuando circunstancias específicas aconsejen la constitución de más de un Subsector en una provincia.

4. Los Destacamentos son las unidades elementales de ejecución del servicio en la red viaria comprendida en la demarcación que se le asigne.

Dependen orgánica y funcionalmente de la Jefatura del Subsector y su mando será desempeñado por un Oficial o Suboficial de la Guardia Civil en situación de servicio activo y en posesión de la especialidad de Tráfico en las modalidades correspondientes a cada escala.

Podrán constituirse Destacamentos Especiales con carácter permanente o temporal para el desempeño de cometidos específicos y con actuación en el ámbito territorial que se determine.

5. En aquellos Sectores en los que orgánicamente se determine, existirá un Oficial Inspector de Servicios, el cual auxiliará al Jefe del Sector en el impulso, inspección, control y mejora de los servicios.

En los Sectores cuya organización, dimensión o volumen lo aconsejen podrán establecerse Inspectores de personal y material para la supervisión, gestión y control de todo lo relativo al régimen del personal y su formación, los procedimientos administrativos y disciplinarios, así como del material, equipos especiales, vestuario e instalaciones.

También podrán establecerse Inspectores territoriales que asumirán todas las funciones anteriores.

Para el apoyo en el desarrollo de sus funciones, el mando del Sector y Subsector disponen de una Plana Mayor.

6. En las unidades operativas que se determinen, se podrán constituir:

- a) Grupos o Equipos Operativos.- Desempejarán preferentemente los siguientes cometidos: control de velocidad, vigilancia discreta con vehículos no uniformados, vigilancia y ordenación del transporte terrestre, acompañamientos, controles de alcoholemia y drogas, así como otros servicios que se les encomienden, constituyendo además la reserva del mando para atender situaciones imprevistas.
- b) Equipos de Atestados.-Tendrán dedicación preferente a la investigación e instrucción de atestados e informes técnicos por accidentes de tráfico y delitos contra la seguridad vial.



- c) Grupos de Investigación y Análisis de Tráfico (GIAT). Como policía judicial en materia de tráfico su misión será investigar e instruir diligencias por infracciones penales relacionadas con la seguridad vial y el transporte.
- d) Centros Operativos de Tráfico (COTA).-Se integrarán en la estructura de centros de mando y control de las unidades territoriales correspondientes de la Guardia Civil, y les corresponderá, bajo la dirección del mando y con carácter permanente, la gestión y coordinación de los servicios, la transmisión de novedades, el enlace con otros Centros de Coordinación y la atención a los ciudadanos que lo requieran.

7. El Jefe del Sector o Subsector, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrá encomendar funciones, cometidos y la supervisión de la actividad de determinados grupos o equipos especializados a los Oficiales de su unidad, así como nombrar un Oficial de Servicio, y en su caso, un Suboficial para la atención y coordinación de las incidencias en seguridad vial y transporte.

8. A los Suboficiales que no ejerzan Mando de unidad se les asignarán preferentemente cometidos de coordinación, supervisión e impulso de los servicios, así como de resolución de incidencias, en el marco de las funciones genéricas de la especialidad que requieran una especial iniciativa acorde a su nivel de responsabilidad y el apoyo al Jefe de Destacamento en el nombramiento del servicio y en la gestión del personal y el material de la unidad.

Artículo 6. Escuela de Tráfico.

La Escuela de Tráfico es el centro docente de perfeccionamiento de la Guardia Civil en materia de seguridad vial y transporte, al mando de un Coronel de la Guardia Civil en situación de servicio activo y en posesión de la especialidad de Tráfico en la modalidad de Dirección, que asume tanto la responsabilidad de capacitar para el cumplimiento de su misión específica al personal que ha de prestar su servicio en la Agrupación de Tráfico, como la de actualizar sus conocimientos, incluida la coordinación de la formación continua y, en su caso, evaluar sus aptitudes. Expide además, los permisos de conducción que habilitan a personal del Cuerpo para conducir vehículos oficiales y a tal efecto se integra en el Centro la Escuela de Automovilismo de la Guardia Civil y el Registro General de Conductores.

Se encuadra orgánica y funcionalmente en la Escuela de Tráfico, un Departamento de Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tráfico (DIRAT), que participa tanto en cometidos docentes en el ámbito formativo de la Escuela como operativos en la investigación o reconstrucción de los accidentes que se le encomienden, dependiendo en este último caso, a efectos de coordinación funcional de la Jefatura de la Agrupación a través de su Área de Operaciones.

Artículo 7. Relaciones y dependencias.

La Agrupación de Tráfico se integra orgánicamente en el Mando de Operaciones de la Dirección Adjunta Operativa de la Dirección General de la Guardia Civil, del que depende en lo concerniente a su servicio, material y uniformidad no específicos, armamento, régimen de personal, disciplina, enseñanza y haberes. Mantendrá además las siguientes relaciones y dependencias en el ejercicio de sus funciones:

- a) Dependerá específicamente de la Jefatura Central de Tráfico - Dirección General de Tráfico en lo concerniente a la aplicación de las directrices técnicas y orientaciones en materia de tráfico, circulación y seguridad vial y formación técnica, así como en relación a los gastos derivados de gestión de las retribuciones e incentivos del personal, instalaciones, vestuario y medios materiales de la Especialidad.



- b) Participará en el Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial y en las Comisiones de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial de las Comunidades Autónomas y provinciales con el nivel y cometidos especificados en su normativa reguladora.
- c) Para atender la vigilancia del transporte tendrá en cuenta las directrices técnicas y orientaciones de la Dirección General de Transportes Terrestres y las orientaciones de los Órganos superiores competentes de los Servicios de Inspección del Transporte de las Comunidades Autónomas.
- d) Se relacionará con las agencias y organismos de ámbito nacional o internacional implicados en la vigilancia del tráfico, la seguridad vial o el transporte, participando en los foros, proyectos y programas de interés, en el marco de actuación de las Direcciones Generales de la Guardia Civil, de Tráfico o de Transportes Terrestres, en la forma que se autorice.
- e) Los componentes de la Agrupación dependerán funcionalmente del Juez, Tribunal o miembro del Ministerio Fiscal que estén conociendo de cada investigación en los supuestos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en las normas procesales penales. En tales supuestos seguirán las instrucciones del Ministerio Fiscal en materia de seguridad vial y las orientaciones del Fiscal de sala coordinador. Las unidades de investigación, atestados y reconstrucción de accidentes cooperarán en el desempeño de sus funciones con las Unidades de Policía Judicial correspondientes.
- f) Sin perjuicio de la dependencia respecto de los mandos de la Agrupación de Tráfico, el Sector y el Subsector se encuadran territorial y operativamente en la Zona o Comandancia correspondiente en el desempeño de los servicios propios con incidencia en la seguridad ciudadana y en la ejecución de las Órdenes de Servicio en las que se considere oportuna su participación, prestando, en todo caso a los mandos de aquellas, asesoramiento técnico en materias de la especialidad.

Por motivos de urgencia o cuando graves razones de orden público o de seguridad ciudadana así lo demanden, a sus componentes se les podrán encomendar cometidos o misiones distintas de las asignadas, dando cuenta a la mayor brevedad a sus mandos, regresando al servicio específico de su especialidad tan pronto como sea posible.

- g) La Escuela de Tráfico depende orgánica y funcionalmente de la Jefatura de la Agrupación de Tráfico y técnicamente de la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Dirección General de la Guardia Civil para la elaboración de planes y programas de estudio. En la programación y desarrollo de los cursos de la especialidad, funcionará en régimen de colaboración con la Dirección General de Tráfico y con la Dirección General de Transportes Terrestres.

Artículo 8. Normas específicas de actuación.

1. Serán normas de actuación permanentes en el servicio del Guardia Civil de Tráfico:

- a) La corrección y cortesía debidas en su trato con los ciudadanos.
- b) El conocimiento y la correcta aplicación de las leyes y reglamentos.
- c) La presencia permanente en las vías a fin de prevenir las infracciones y los accidentes y dar rápida respuesta a las incidencias de tráfico que se produzcan para auxiliar y proteger a los usuarios de las vías.



- d) La persecución de las conductas contrarias a la seguridad vial, y la objetividad y mesura en las denuncias que formulen.
- e) El cumplimiento de los procedimientos del servicio y la adecuada utilización de los medios técnicos.

2. Basarán su actuación en los principios de cooperación y colaboración recíproca con otras unidades, tanto en el cumplimiento de sus misiones específicas, como de las genéricas de la Guardia Civil. En las intervenciones ante conductas delictivas ajenas a la seguridad vial, la norma general de procedimiento será el inmediato encauzamiento de la información o el servicio iniciado hacia la unidad competente, una vez practicadas, con la mayor celeridad, las diligencias de carácter urgente.

3. Los mandos de las unidades operativas realizarán una minuciosa planificación que garantice la eficacia de sus unidades y el más eficiente empleo de sus recursos, adoptando las modalidades y procedimientos de servicio más convenientes, teniendo en cuenta los objetivos de la estrategia de seguridad vial y las necesidades de movilidad de los ciudadanos. A tales efectos, los mandos de las unidades operativas se coordinarán con los respectivos Jefes Provinciales de Tráfico y con los responsables de los Centros de Gestión de Tráfico.

4. La prevención de los accidentes en acto de servicio será un objetivo permanente de la Agrupación y se basará fundamentalmente en que todos sus componentes cumplan rigurosamente las normas de circulación, atiendan y señalicen adecuadamente sus actuaciones y hagan un uso ponderado de la prioridad en sus desplazamientos, siendo ejemplo constante para todos los usuarios de las vías públicas. Todos los miembros de la Agrupación conocerán y aplicarán las normas sobre prevención de riesgos en el servicio relacionadas con su especialidad.

5. Se establecerán indicadores de medición de la actividad y de los objetivos alcanzados en la mejora de la seguridad vial por las unidades y los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para optimizar la eficacia de los servicios prestados por la Agrupación.

6. El Manual de Servicio de la Agrupación de Tráfico detallará la misión, organización y funciones de la Agrupación, sus medidas de coordinación y de relación, tanto internas como externas, los tipos de servicios a desarrollar, los medios con los que contará para cumplir sus cometidos, así como sus procedimientos de actuación.

Artículo 9. Personal.

1. Las vacantes de la Agrupación de Tráfico serán las que, en cada momento, se determinen en su Catálogo de Puestos de Trabajo, que se adecuará a la estructura contemplada en la presente Orden General.

2. Atendiendo a los cometidos específicos a desempeñar por los componentes de esta Unidad, los puestos de trabajo se clasifican en:

- a) Mando y Dirección.
- b) Motoristas.
- c) Atestados.
- d) Apoyo al Mando.
- e) Otros puestos



3. Para la provisión de las vacantes y la permanencia en los destinos serán requisitos imprescindibles:

- a) La posesión de la titulación habilitante en vigor que corresponda.
- b) La acreditación permanente de la aptitud física, psíquica o técnica que, para cada puesto de servicio, se determine.

4. La prestación de servicio operativo en las Unidades de la Agrupación de Tráfico requiere estar en posesión de la Especialidad de Tráfico en su modalidad de Dirección, Motoristas o Atestados, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Orden INT/574/2003, de 13 de marzo, por la que se regula la especialidad de Tráfico en la Guardia Civil, y sus modificaciones posteriores.

5. Todo el personal que haya obtenido la especialidad de Tráfico, destinado o no en Unidades de la Agrupación, para mantener su aptitud, deberá superar las pruebas encaminadas a comprobar que se conservan las condiciones necesarias para el ejercicio de la modalidad respectiva, a través de los procedimientos de actualización de conocimientos o renovación, con arreglo a lo establecido en la Orden INT/574/2003, de 13 de marzo, y sus normas de desarrollo.

6. La falta de idoneidad para el desempeño de los cometidos propios del destino y su consecuente baja en la Unidad, vendrá determinada por la caducidad o pérdida de la Especialidad en los términos y con el procedimiento establecido en la Orden Ministerial citada en el punto anterior.

Disposición adicional Primera. Adecuación del catálogo de personal.

La Jefatura de la Agrupación de Tráfico elaborará y elevará al Mando de Operaciones de la Dirección Adjunta Operativa la propuesta de necesidades de personal de conformidad con lo dispuesto en la presente orden general.

La Subdirección General de Personal promoverá las actuaciones necesarias para la adecuación del Catálogo de la Agrupación de Tráfico en relación con las necesidades y de acuerdo con la nueva estructura de la Unidad.

Disposición adicional Segunda. Personal que realiza la función de laboratorio.

El personal que hasta la fecha ha venido realizando la función de laboratorio quedará integrado en la Plana Mayor de su respectivo Subsector de destino. A partir de la entrada en vigor de esta norma, prestarán aquellos servicios que la titulación de la especialidad y modalidad que posea les permita.

Disposición derogatoria única. Disposiciones a derogar.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden, y de forma expresa la Orden General número 3, de día 4 de febrero de 1999, sobre reorganización de la Agrupación de Tráfico, y sus modificaciones posteriores.

Disposición final primera. Libro de Organización y Manual de Servicio.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta orden, la Jefatura de la Agrupación de Tráfico actualizará el Libro de Organización de la misma y propondrá al Mando de Operaciones un nuevo Manual de Servicio y cuantas normas e instrucciones sean precisas para completar y detallar la organización y funcionamiento de la Unidad, para su aprobación.



Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden general entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Guardia Civil para ser aplicada de forma progresiva, a medida que se reasigne y se dote de los recursos humanos y materiales necesarios.

Madrid, 4 de marzo de 2014.- El Director General de la Guardia Civil, Arsenio Fernández de Mesa Díaz del Río.

Anexo

Despliegue de las unidades operativas de la organización periférica

SECTORES	SECTORES/ SUBSECTORES	SUBSECTORES
MADRID		MADRID NORTE Y MADRID SUR
CASTILLALAMANCHA		TOLEDO, CUENCA, GUADALAJARA, CIUDAD REAL Y ALBACETE
EXTREMADURA		BADAJOS Y CÁCERES
ANDALUCÍA		SEVILLA, CÓRDOBA, CÁDIZ, HUELVA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA Y MÁLAGA
	MURCIA	MURCIA
VALENCIA		VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN
ARAGÓN		ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL
NAVARRA		NAVARRA
	LA RIOJA	LA RIOJA
CASTILLA Y LEÓN		VALLADOLID, LEÓN, SALAMANCA, ZAMORA, PALENCIA, BURGOS, SORIA, SEGOVIA Y ÁVILA
	CANTABRIA	CANTABRIA
	ASTURIAS	ASTURIAS
GALICIA		A CORUÑA, LUGO, OURENSE Y PONTEVEDRA
CANARIAS		TENERIFE Y LAS PALMAS
	ILLES BALEARS	ILLES BALEARS